

t

En la Camara se han presentado por parte de  
D.<sup>n</sup> Nicolas de Moya, Ruiz y Sicilia varios pape-  
les pretendiendo q<sup>d</sup> en su virtud se le despache  
Titulo de Reg.<sup>r</sup> de la Ciudad de Lorca, en lugar de  
D.<sup>n</sup> Martin Arcaas Brabo, pex<sup>r</sup>. p<sup>r</sup>. Juho de heredad  
que ha justificado pertenecerle: Y por estar resuelto  
que antes de executarse informe esa dha Ciudad  
si el citado D.<sup>n</sup> Nicolas de Moya es persona  
de buena vida y costumbres, si concurren en el la  
suficiencia, y habilidad q<sup>d</sup> se requiere, si en esse  
Ayuntam.<sup>to</sup> tiene a su padre, o algun hijo suyo  
exerciendo oficio, si tiene algun incompatible  
trato y comercio en los abastos publicos, tien-  
da de Mercaderias, oficio de los serviles en la Rep.<sup>ca</sup>  
o alg<sup>a</sup> otra nulidad q<sup>d</sup> le incapacite servir el  
oficio q<sup>d</sup> pretende; lo prevengo a vni p<sup>r</sup>. q<sup>d</sup>  
convocando esse Ayuntam.<sup>to</sup> por cedula ante

LORCA: Do fe que oyano dia de Mayo

